

ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT

CAPITULO VIII

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

ARTICULO 44. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL:

- I. TENER A SU CARGO LO RELATIVO A LA ORIENTACIÓN SINDICAL ADMINISTRATIVA, CULTURAL Y POLÍTICA DEL ELEMENTO FEMENINO DE LA ORGANIZACIÓN; PROPUGNANDO POR SU MEJORAMIENTO, EN FRANCA ARMONÍA DE IGUALDAD DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL MISMO, PREVIO PROGRAMA DE ACCIÓN APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
- II. VIGILAR CON LA SECRETARIA QUE CORRESPONDA LAS CONDICIONES EN QUE DESARROLLAN SUS LABORES LAS TRABAJADORAS MIEMBROS ACTIVOS DEL S.U.T.S.E.M., PARA REPORTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE TODO LO QUE SE CONSIDERE RIESGO DE TRABAJO.
- III. AUXILIAR A LA SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA LA COMISIÓN DE FESTEJOS A FIN DE DESPERTAR EL INTERÉS EN LAS TRABAJADORAS POR LA PRÁCTICA DE LOS DEPORTES, ENCARGÁNDOSE DE LA CORRESPONDIENTE PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS DESFILES, ACTOS CULTURALES, SOCIALES Y POLÍTICOS QUE ACUERDA EL COMITÉ EJECUTIVO, LAS ASAMBLEAS O LOS PLENOS ESTATALES.
- IV. COOPERAR CON LA SECRETARIA RESPECTIVA PARA MEJORAR LA INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS TRABAJADORAS SINDICALIZADAS PARA HACERLAS ACREEDORAS A LOS ASCENSOS Y DE SER POSIBLE QUE EN OTRAS ACTIVIDADES ACRECIENTEN SU ACERVO CULTURAL Y MORAL.
- V. ELABORAR EL CENSE DE INTEGRANTES DEL SUTSEM DE GENERO FEMENINO Y PROMOVER LA ACCIÓN SINDICAL Y LOS VALORES QUE DEBEN REGIR SU COMPORTAMIENTO.
- VI. RENDIR INFORME POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES, RESPECTO DE SUS ACTIVIDADES Y LOS QUE CREA NECESARIOS.
- VII. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE ESTE ESTATUTO, ASAMBLEAS O PLENOS ESTATALES DETERMINEN.